

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestación de los servicios personales de carácter temporal, de siete (7) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada, en el Centro Agroempresarial y Acuícola.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los siete (7) contratos la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MDA /CTE (\$ 30.239.148,00) , cada contrato por un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.319.878,00) MDA/CTE . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente a 10 días del mes de Agosto por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 332.298,00) Mda/Cte . b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2020, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$996.895,00) M/cte cada uno, incluido IVA cuando proceda.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Fonseca
SUPERVISOR:	La supervisión estará a cargo de Jorge Luis Daza Acosta, Coordinador Académico del Centro Agroempresarial y Acuícola.
ORDENADOR DEL PAGO:	Ángel María Maestre Peralta, Subdirector Centro Agroempresarial y Acuícola

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Formación Agroempresarial y Acuícola del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

El Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la suspensión de

suscripción de contratos determinada por la Dirección General, así mismo teniendo en cuenta las novedades presentadas durante la presente vigencia con respecto a la pandemia COVID-19 el centro no ejecuto desde el inicio de la vigencia el presupuesto total asignado para la contratación de los jornaleros, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que actualmente el centro está presentando un notable crecimiento en el componente productivo, hace necesario la vinculación de mano de obra no calificada, que apoye el mantenimiento de las unidades productivas: Pecuaria, Ambiental, Agrícola y Acuícola, se busca con ello que se genere atención permanente, oportuna y de calidad en las labores de campo que se llevan a cabo en la Sede del Centro de Formación.

Bajo este esquema, el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un personal para las actividades de campo, con las calidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo que se requiere adelantar el proceso de contratación para la Prestación de los servicios personales de carácter temporal, de siete (7) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira, para cubrir esta necesidad se requiere que las personas estén contratadas por un tiempo mínimo de cientotrenta (130) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Acuícola, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0001 del dos (2) de enero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial y Acuícola por los rubros de Servicios Personales Indirectos para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-2020-000001 expedida el dos (2) de enero de 2020.

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola, asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

El Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola mediante certificación expedida el dieciséis (16) de enero de 2020, certificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación para la Prestación de los servicios personales de carácter temporal, de ocho (8) apoyos a las actividades de campo y unidades productivas como mano de obra no calificada en el Centro Agroempresarial y Acuícola, para ello se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de ciento treinta y (130) días, sin exceder

el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional, vigencia 2020.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones específicas:

Del contratista:

- a. Preparación de suelos.
- b. Siembra y mantenimiento de cultivos.
- c. Control fitosanitario de cultivos.
- d. Manejo de semovientes
- e. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación
- f. Atender oportunamente los requerimientos que el centro le realice
- g. Y las demás que le sean asignadas para desarrollo a cabalidad del objeto contratado.

Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:

- a) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
- b) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
- c) De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.
- d) Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental,
- e) Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.

- f) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
- g) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- h) Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
- i) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
- j) El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigramas y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- k) Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.
- l) El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.
- m) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
- n) El Contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- o) El Contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- p) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
- q) Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA, una vez culminado el desplazamiento.
- r) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- s) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones

contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- t) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.

Del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- b. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- c. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- d. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- e. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

4. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Competencias Técnicas y Personales.

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos y la experiencia en el área señalada, se requiere de una persona con excelentes relaciones interpersonales y buena actitud hacia el cambio. Acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar, y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias de la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional de la entidad.

6. Domicilio contractual:

El domicilio contractual, es el D.E.T.C. de Riohacha – La Guajira.

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaria General.

Se fija como valor total para los siete (7) contratos la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MDA /CTE (\$ 30.239.148,00)**, cada contrato por un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.319.878,00) MDA/CTE**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un pago correspondiente a 10 días del mes de Agosto por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 332.298,00) Mda/Cte**. b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2020, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$996.895,00) M/cte** cada uno, incluido IVA cuando proceda.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015, modificada por la Resolución 2384 de 28 de diciembre de 2017 o la que la modifique o sustituya.

9. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los

siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Jorge Luis Daza Acosta. Coordinador ACademico del Centro.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X__

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X__ NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el subdirector de Centro revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, con el fin de recomendar la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Riohacha, D.E.T.C., a los

ÁNGEL MARÍA MAESTRE PERALTA
Subdirector Centro Agroempresarial y Acuícola

Proyectó: Gelga Salas. Apoyo Tecnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito. Abogada de Contratación.